Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN DAFPC - 001143 - 2026

(22 JUN 2026)

<<Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal >>

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y la delegación conferida mediante el Decreto No. 031 de 07 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que al señor **LINO ROBERTO POMBO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 79945187, **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Vivienda, mediante resolución DAFPC 000929 del 25 de mayo de 2026, le conceden vacaciones, desde el día 22 de junio al 13 de julio de 2026.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa: <<*Los cargos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)*

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala: << *Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.* >>

Que el artículo 2.2.5.4.7 ibídem, establece: <<***Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*>>

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto mencionado, establece: << *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...).*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...) >>Que en virtud de lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo para suplir la vacancia temporal del empleo arriba señalado.

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN DAFPC - 001143 - 2026

(22 JUN 2026)

<<Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal >>

Que la Directora de Potencial Humano del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, mediante formato de análisis de cumplimiento de requisitos de fecha 22 de junio de 2026, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS,** identificada con cédula 1022347790, cumple con los requisitos requeridos para ejercer las funciones del cargo, **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Vivienda, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Encargar a la señora **SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS,** identificada con cédula 1 022 347 790, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Energías y Minería Sostenible, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Vivienda, mientras dura la ausencia temporal de su titular, desde el día 22 de junio al 13 de julio de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a través de la Dirección de Potencial Humano del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca a la funcionaria **SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS,** al Señor Gobernador de Cundinamarca y al Grupo de Nómina del DPH-DAFPC.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 22 JUN 2026

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora
Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca

Aprobó: Xiomara Morales Piramanrique/ Directora de Potencial Humano
Revisó: Miguel Andrés Vargas / Profesional Universitario
Elaboró: Mireya Sánchez D. /Profesional Universitario

Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No. 000254

En Bogotá D.C., el día 22 de junio de 2026, se presentó en este Despacho la señora **SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS, Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Energías y Minería Sostenible, con el fin de tomar posesión del empleo **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario - Secretaría de Vivienda, a quien se le encargó mediante la resolución DAFPC 001143 del 22 JUN 2026 mientras dura la ausencia temporal del titular, desde el día 22 de junio al 13 de julio de 2026, inclusive.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. **1 022 347 790**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de 18 años – Policía Nacional de Colombia.
8. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM.
9. Certificado de antecedentes ambientales por daño e incumplimiento de la norma – RUIA.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS
Posesionada

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora
Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca

Aprobó: Xiomara Morales Piramanrique / Directora de Potencial Humano
Revisó: Miguel Andres Vargas /Profesional Universitario
Elaboró: Mireya Sánchez D. /Profesional Universitario

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, 22 de junio de 2026

Señora
SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS
Secretario del Despacho
Secretaría de Energías y Minería Sostenible
Ciudad

Respetada Señora:

De manera atenta, le informo que mediante resolución DAFPC- 001143 del 22 JUN 2026, de la cual se anexa fotocopia ha sido encargada de funciones en el empleo **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Vivienda, mientras dura la ausencia temporal de su titular, desde el día 22 de junio al 13 de julio de 2026, inclusive.

Se adjunta funciones.

Cordialmente,

XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE
Directora de Potencial Humano

Firma:
Nombre Sandra Milena Fonseca
Cédula: 1.022.347.790
Fecha: 22 de junio 2026

Revisó: Miguel Andrés Vargas / Profesional Universitario
Elaboró: Mireya Sánchez Delgado / Profesional Universitario